

## PAGO DE SALARIO ESCOLAR A FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL ES IMPROCEDENTE

### ANTECEDENTES:

La Junta Directiva del Banco Central, en el ejercicio de su potestad para dictar sus propias políticas salariales, dispuso a partir de **diciembre de 1998** aprobar un nuevo régimen salarial denominado "**salario global**" el cual aplicó para los funcionarios que ingresaron a partir de **enero de 1999**. En este nuevo régimen salarial, la entidad bancaria decidió dejar de otorgar el pago por salario escolar dada la implementación del salario global. Sin embargo, un grupo de funcionarios en desacuerdo con dicha decisión decidió llevar el tema a instancias judiciales.

### HECHOS:

- **Diciembre de 2009:** 94 funcionarios del Banco Central interpusieron proceso laboral para reconocimiento de pago del salario escolar, calculado a partir de 1999 a la fecha más los intereses hasta su efectivo pago.
- **Octubre de 2011:** demanda fue declarada sin lugar por el Juzgado de Trabajo; funcionarios presentaron recurso de apelación.
- **Febrero de 2017:** Tribunal de Trabajo declaró con lugar la demanda condenando al Banco Central a pagar el salario escolar a los **94 funcionarios**, desde la fecha de ingreso a partir de 1999 más los intereses hasta su efectivo pago.
- **Julio de 2017:** CGR y Banco Central interpusieron recurso de casación (Sala Segunda de la Corte) contra la resolución que otorgó el pago, por considerarlo improcedente y por no encontrarse conforme legalidad; aunado al efecto económico negativo tanto para el Banco Central como para las instituciones con autonomía salarial pues los funcionarios de dichas instituciones reclamarían ese pago también. Todo lo anterior tiene una afectación directa a las finanzas públicas pese a la situación fiscal del país actualmente apremiante.
- **Febrero 2018:** con base en lo argumentado por la CGR, la Sala Segunda de la Corte (resolución N°000215 adjunta) revocó el fallo impugnado y declaró sin lugar en todos sus extremos la demanda interpuesta por los funcionarios del Banco Central por considerar que el salario escolar no está regulado por medio de una ley sino vía decreto ejecutivo, por tanto, la entidad bancaria no se ve obligada, por su autonomía, a aplicarlo a los funcionarios que ingresaron después de enero de 1999 y que están bajo el régimen de salario global.

### AHORRO LOGRADO:

Banco Central no incurrirá en gasto de aproximadamente **¢2.750.000.000** (dos mil setecientos cincuenta millones de colones) **más ¢400.000.000** (cuatrocientos millones de colones) por concepto de intereses.

### EFECTO POTENCIAL:

- Los 700 funcionarios del Banco Central hubieran accedido al pago por salario escolar y con ello, la entidad bancaria hubiera incurrido en un gasto de aproximadamente ¢23.000.000.000 (veintitrés mil millones de colones) más intereses y otros costos asociados.
- Esta situación hubiera generado un **precedente jurisprudencial** que aplicaría para otros muchos funcionarios de instituciones autónomas que hubieran reclamado dicho pago, con los efectos exponenciales negativos sobre las finanzas públicas con implicaciones inflacionarias y de déficit fiscal.

### ¿QUÉ SIGUE?

Actualmente la CGR es parte en **7 procesos laborales** en los que 251 funcionarios más del Banco Central están reclamando el pago por salario escolar, lo que llevaría un gasto aproximado de **¢6.875.000.000** (seis mil ochocientos setenta y cinco millones de colones).

Adjunto audios de Luis Diego Ramírez González, Gerente de la División Jurídica de la CGR, [resumiendo el caso \(audio 1\)](#) y [explicando el efecto \(audio 2\)](#); adjunto va también la [resolución judicial](#).